

**A LA PRESIDENCIA DEL SENADO.**

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital**.

La importancia que la actividad turística tiene en la estructura económica de España es el resultado del esfuerzo de todos los agentes del sector turístico español.

Día a día, las condiciones del mercado turístico están sufriendo profundas transformaciones con la aparición de nuevas demandas, productos y competidores.

El turista actual es un consumidor maduro que se ha convertido en cliente experto y exigente, con nuevas motivaciones y abundante información que exige unos grados crecientes de conservación y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

En este marco competitivo, el sector turístico español debe seguir evolucionando con sentido común, tratando de consolidar sus destinos tradicionales y propiciando el desarrollo dinámico y diversificado, atendiendo las exigencias de la demanda, en un mercado de ofertas extremadamente competitiva y mejorando los estándares de calidad que mantienen a España como un país líder en turismo.

El producto turístico tiene un gran componente municipal, por cuanto los servicios, la escena urbana, la seguridad ciudadana, la limpieza, la accesibilidad, la información, la comunicación de la imagen de la marca y otros aspectos de fuerte incidencia en la competitividad y comercialización del destino y del

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

sector, dependen en gran medida del grado de eficacia y compromiso asumido por los Ayuntamientos.

La industria turística española, supone una actividad socioeconómica de gran magnitud para nuestro equilibrio económico y social, es el más fiel aliado del estado, por lo que supone como empleador, como usuario y como consumidor, consecuentemente es un importante contribuyente a la hora de engrosar las cuentas de la hacienda pública, a través de los impuestos añadidos.

Las condiciones para calificar a un municipio como turístico, a efectos de la participación en los tributos del Estado, se establecen en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En el mismo, se definen como municipios turísticos a aquellos que tengan una población de derecho superior a 20.000 habitantes y que el número de viviendas de segunda residencia supere el número de viviendas principales. Se trata de un concepto que es preciso modificar porque la realidad lo supera.

En la actualidad, solo existen en España 21 municipios turísticos amparados por esta ley, pero es por todos conocido, que otros municipios también deberían ser reconocidos como tales por su alto flujo turístico durante todo el año, y no solo en épocas de temporada alta, como es el caso de Benidorm, en Alicante, un municipio con casi 70.000 ciudadanos censados, más de 80.000 plazas de alojamiento turístico reglado y que registra cerca de 12 millones de pernoctaciones al año, teniendo que ofrecer servicios como los mencionados anteriormente a muchas más personas que las censadas.

Por todo cuanto antecede, el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, propone a la aprobación de la Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital la siguiente:

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

## MOCIÓN

La Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital del Senado insta al Gobierno a incluir en la próxima revisión del modelo de Financiación Local, las reformas y medidas necesarias para redefinir que se ha de entender por municipio turístico, y puedan, de esta manera, obtener una mejor financiación para una correcta y adecuada prestación de servicios, impulsando medidas que les ayuden a ofrecer unas condiciones turísticas en destino competitivas.

Palacio del Senado, 3 de octubre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JM3', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat abstract.

José Manuel BARRERO FERNÁNDEZ  
PORTAVOZ

JC/PD